



ORDENANZA N° 4009/89.-

V I S O

La imperiosa necesidad de que la comunidad del Barrio San Lorenzo cuente con instalaciones apropiadas para la practica del deporte; y

Que el Municipio es el Ente natural que primeramente debe acudir brindando soluciones a la realidad expuesta

Que debido a la extensión y dispersión física / que caracteriza a dicho barrio se hace necesaria la implementación de instalaciones deportivas que vayan en beneficio de // quienes lo requieren.-

Que es propio preservar e incentivar actividades dirigidas a la gran mayoría juvenil que integra dicho Barrio.-

Que es de vital importancia la utilización // apropiada de los terrenos Municipales en provecho de quienes / los rodean.-

Que el presente expediente fue tratado sobre / tabla en la Sesión Ordinaria N° 08/89, celebrada por el Cuerpo con fecha 28 de abril del corriente año, siendo aprobada // por UNANIMIDAD.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley N° 53, Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONGRESO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a efectuar el // proyecto y ejecución de la obra: PAVIMENTACION Y SANITARIOS en el predio identificado como Manzana 96 //

//r.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Consejo Deliberante
Neuquén



11/2-

de la Chacra 161, adjunto a la Sociedad Vecinal del Barrio San /
Lorenzo, según Ordenanza N° 2399.-

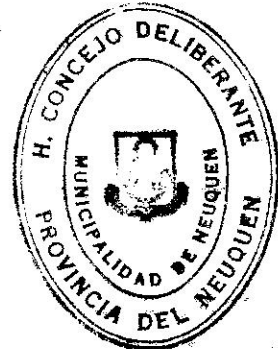
ARTICULO 2º) CONVIENESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE /
ABRIL DE DEL NOVENOSIMOS OCHOENTA Y NUEVE (1989-04-25).

ES COPIA:

[Handwritten signature]
ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

FDO: **MENQUINEZ**
ALVAREZ.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 4039/89
PROMULGADA POR DECRETO N° 0730-19
XPTA N° 060-B-89.-